



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0954

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 17 de Junio de 2019

SECCIÓN LEGISLATIVA



ACUERDO:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO 55

PRIMERO.- Se exhorta a la Comisión del Patrimonio Cultural del Estado para que tenga a bien proponer al Ejecutivo Estatal declarar a las cabalgatas populares de Campeche, como parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado.

SEGUNDO.- Gírese el comunicado que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. Rigoberto Figueroa Ortiz.- Diputado Secretario. C. Jorge Jesús Ortega Pérez.- Diputado Secretario.



ACUERDO:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO 56

PRIMERO.- Se exhorta al Ejecutivo Estatal para que instruya a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Finanzas del Estado, realizar una revisión salarial en el presupuesto de egresos 2020 de los sueldos de los agentes de

vialidad del Estado; así como también se exhorta a los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, para que en la elaboración de sus presupuestos de egresos municipales del año 2020, consideren una revisión salarial de los policías municipales de sus demarcaciones.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. Rigoberto Figueroa Ortiz.- Diputado Secretario. C. Jorge Jesús Ortega Pérez.- Diputado Secretario.



ACUERDO:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO 57

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, para diseñar un plan de contingencia en apoyo al sector apícola.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. Rigoberto Figueroa Ortiz.- Diputado Secretario. C. Jorge Jesús Ortega Pérez.- Diputado Secretario.



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO 58

PRIMERO.- Se exhorta a la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Campeche, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para buscar alternativas que puedan suspender la tala de árboles en la zona de uso común del ejido Pejelagarto del Municipio de Candelaria.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. Rigoberto Figueroa Ortiz.- Diputado Secretario. C. Jorge Jesús Ortega Pérez.- Diputado Secretario. Rúbricas.



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO 59

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano de la administración pública federal, a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional, para que resuelvan las diversas solicitudes de regularización de terrenos nacionales en el Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

C. Rigoberto Figueroa Ortiz.- Diputado Secretario. C. Jorge Jesús Ortega Pérez.- Diputado Secretario. Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO, CORRECCIÓN DE NOMBRE Y CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN DZITBALCHÉ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. JORGE JESÚS KU CANUL.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche;

numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 19 de marzo del año 2019, el ciudadano *Jorge Jesús Ku Canul* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 16* relativa a la *Protocolización de Documento Privado, Corrección de Nombre y Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en Dzitbalché, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche a su favor y de María Ysela Canché Mas*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 10 de julio del año 2018, en el Tomo 178 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 16* relativa a la *Protocolización de Documento Privado, Corrección de Nombre y Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en Dzitbalché, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche*, solicitado por el ciudadano *Jorge Jesús Ku Canul*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 16 relativa a la Protocolización de Documento Privado, Corrección de Nombre y Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en Dzitbalché, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche* solicitado por el ciudadano *Jorge Jesús Ku Canul*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 10 de julio del año 2018, en el Tomo 178, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Jorge Jesús Ku Canul*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 14 del mes de **mayo** del año **2019**.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

PERIODO 2018-2021

SECRETARIA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

V.- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA

PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO D EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019 PARA SU ANALISIS Y APROBACION

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019, PARA SU ANALISIS Y APROBACION

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR;

CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 30 de abril de 2019 y 2018
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	31,941,846	3,390,947	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,126,435	8,757,356
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,638,329	8,286,655	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,337,108	40,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	46,917,283	11,717,602	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,749,092	607,671
			Total de Pasivos Circulantes	13,875,527	9,365,026
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	50,273,050	32,745,182	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	16,757,289	16,215,360	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	86,704	86,704	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-13,156,161	-13,156,161	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	53,960,881	35,891,084	Total del Pasivo	13,875,527	9,365,026
Total del Activo	100,878,165	47,608,687	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	86,368,389	37,609,412
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	48,735,777	13,342,658
			Resultados de Ejercicios Anteriores	43,981,452	30,638,794
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,348,840	-6,372,040
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	87,002.638	38,243,660
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	100,878,165	47,608,687

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019 y 2018
(Pesos)



	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1,352,240	10,053,041
Impuestos	569,570	3,581,317
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	593,513	4,226,861
Productos	10,890	249,362
Aprovechamientos	178,267	1,995,500
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,153,914	222,510,035
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	24,790,251	217,717,932
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	363,663	4,792,104
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	26,506,154	232,563,076
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	14,046,534	125,776,077
Servicios Personales	9,297,025	77,071,869
Materiales y Suministros	1,386,692	13,458,692
Servicios Generales	3,362,816	35,245,515
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,291,227	18,850,972

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,201,073	10,246,053
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,003,601	7,814,464
Pensiones y Jubilaciones	86,553	790,455
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	100,000
Participaciones	0	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	17,974
Intereses de la Deuda Pública	0	17,974
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	38,189	806,765
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	784,122
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	38,189	22,643
Inversión Pública	0	116,572,493
Inversión Pública no Capitalizable	0	116,572,493
Total de Gastos y Otras Pérdidas	16,375,950	262,124,280
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	10,130,204	-29,561,204

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública

Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019
(pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado en Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	634,249				634,249
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2018		24,266,754	13,342,658		37,609,412
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			13,342,658		13,342,658
Resultados de Ejercicios Anteriores		30,638,794			30,638,794
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-6,372,040			-6,372,040
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2018				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	634,249	24,266,754	13,342,658	0	38,243,660
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0

VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019	13,342,658	35,416,320	48,758,977	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		48,735,777	48,735,777	
Resultados de Ejercicios Anteriores	13,342,658	-13,342,658	0	
Revalúos	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		23,200	23,200	
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2019			0	0
Resultado por Posición Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019	634,249	37,609,412	48,758,977	0
				87,002,638

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contabilización	Reservación o País Acreditado	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	12,597,009	13,875,527
Total de Deuda y Otros Pasivos			12,597,009	13,875,527

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria



Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019
(Pesos)

ACTIVO	49,356,127	13,156,161
Activo Circulante	18,164,009	0
Efectivo y Equivalentes	7,635,996	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,237,543	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	2,290,471	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	31,192,118	13,156,161
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	14,992,314	0
Bienes Muebles	16,113,100	0
Activos Intangibles	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	13,156,161
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	8,086,509
Pasivo Circulante	0	8,086,509
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	7,583,887
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	189,951
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	312,671
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	6,372,040	34,485,497
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249

Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,372,040	33,851,248
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	3,212,454
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	30,638,794
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,372,040	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019 y 2018
(Pesos)



Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	113,552,331	317,814,566
Impuestos	4,045,475	6,746,485
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	3,859,769	6,334,326
Productos	48,026	504,256
Aprovechamientos	1,433,506	4,620,993
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	102,684,982	293,500,545
Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,480,573	6,107,960
Otros Origenes de Operación	0	0
Aplicación	63,942,898	187,621,807
Servicios Personales	30,203,101	99,557,707
Materiales y Suministros	4,336,711	14,479,776
Servicios Generales	16,263,754	44,819,393
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,157,075	13,844,490
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	3,300,836	9,807,756
Pensiones y Jubilaciones	340,866	1,057,149
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	4,340,556	3,955,537
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	49,609,433	130,192,759
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Origenes de Inversión	0	0
Aplicación	18,184,964	118,524,371
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,752,868	117,742,078
Bienes Muebles	432,096	782,294
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-18,184,964	-118,524,371

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Origenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	2,873,570	11,151,026
Servicios de la Deuda	2,873,570	11,151,026
Interno	2,873,570	11,151,026
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-2,873,570	-11,151,026
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	28,550,899	517,362
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	3,390,947	2,873,585
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	31,941,846	3,390,947

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 30 DE
ABRIL DE 2019 Y 2018**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

NOTAS DE DESGLOSE:

I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo	\$ 263,807.68	\$ 16,709.11	\$ 247,098.57
Bancos	31,678,038.56	3,374,238.22	28,303,800.34
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 31,941,846.24	\$ 3,390,947.33	\$ 28,550,898.91

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de la recaudación realizada el 30 de ABRIL de 2019 y el saldo en bancos de los recursos federales depositados.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



EFFECTIVO:

La cuenta de efectivo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1111	EFFECTIVO	\$ 263,807.68
1111-1-01	Caja	\$113,807.68
1111-2-03	Marcos Ruiz Silvan	\$120,000.00
1111-2-04	Salvador Farias Gonzalez	\$30,000.00

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$ 31,678,038.56
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$994,893.10
1112-1-2-4-0003	Fondo de Ahorro 2013 CTA.-7005-99407	\$502,784.32
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$223,148.64
1112-1-2-4-0008	Aportacion Beneficiarios de Programa Actividades Agropecuarias CTA.- 7013-2141191	\$3,152.46
1112-1-2-4-0009	Obras de Juntas Municipales CTA.- 7013-2141183	\$133.42
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$1,109,033.33
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$1,159,000.00
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$123,091.72
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$4,008,071.93
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$235,132.75
1112-1-2-5-0020	Fortamun 2015 CTA.-7009-921728	\$99.70
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$20,170.43
1112-1-2-5-0038	Fism 2018 CTA.- 7013 2140934	\$0.00
1112-1-2-5-0039	Fortalecimiento Financiero 2018 CTA.- 7013-2141019	\$0.48
1112-1-2-5-0040	Fondo Petrolero 2018 CTA.- 7013-2140993	\$76,257.38
1112-1-2-5-0041	Programa de Desarrollo Regional 2018 CTA.- 7013-2141027	\$0.01
1112-1-2-5-0042	Fortafin5 CTA.- 7013-2141124	\$234.62
1112-1-2-5-0043	Fism 2019 CTA.- 7013-2141213	\$19,716,020.59
1112-1-2-5-0044	Fortamun 2019 CTA.- 7013-2141248	\$329,410.74
1112-1-2-5-0045	Fondo Petrolero 2019 CTA.- 7013-2141310	\$265,453.82
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$2,852,011.62
1112-1-2-6-0005	Comisarios CTA.-7005-3369454	\$41,189.58
1112-1-2-6-0013	Cultura del Agua 2017 CTA.- 7012 603297	\$68.00
1112-1-2-6-0015	Aportacion Vivienda Beneficiarios 2018 CTA.- 7013-2141094	\$282.35
1112-1-2-6-0017	Cultura del Agua 2018 CTA.- 7013-2141108	\$35.20
1112-1-2-6-0019	Comisarios CTA.-7013-2141299	\$10,184.29

1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$602.02
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 30 de ABRIL de 2019

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 30 de ABRIL de 2019

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

El saldo de esta cuenta: al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		\$ 8,638,328.97	\$ 8,286,655.09	\$ 351,673.88
Deudores por Anticipos de la Tesoreria		0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$ 8,638,328.97	\$ 8,286,655.09	\$ 351,673.88

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente por descontar de anticipo de sueldos y gastos no comprobados y que en los meses correspondientes serán descontados vía nómina y de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS y saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, así como el anticipo entregado a la empresa contratista **GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A.** por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos VEINTIOCHO mil pesos 00/100 M.N.), pendiente de recuperación en virtud de que no realizó la obra correspondiente al Relleno Sanitario y por lo que se instauró un proceso legal en su contra.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 30 de ABRIL de 2019

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 8,638,328.97
1123-1-01-01-0014	Miguel Acosta Gonzalez	\$1,000.00
1123-1-01-01-0015	Jose Israel Huchin Chim	\$5,000.00
1123-1-01-01-0017	Fernando Ramirez Felix	\$1,500.00

1123-1-01-01-0019	Victor Velasco Viveros	\$1,500.00
1123-1-01-01-0020	Maria Isabel Ovando Roxol	\$5,000.00
1123-1-01-02-0005	Samuel Perez Hernandez	\$4,500.00
1123-1-01-02-0008	Alfredo Jimenez Burelo	\$1,000.00
1123-1-01-02-0020	Gumercindo Chan Caamal	\$1,500.00
1123-1-01-02-0021	Leonel Can Rodriguez	\$3,000.00
1123-1-01-02-0028	Pastor Alfonso Chan Urdapilleta	\$6,500.00
1123-1-01-02-0030	Ana Maria Perez Lizcano	\$9,000.00
1123-1-01-02-0050	Luciano Hernandez Felix	\$1,000.00
1123-1-01-02-0057	Silvia Valles Pech	\$1,500.00
1123-1-01-02-0073	Abril Perez Aguilera	\$10,550.00
1123-1-01-02-0074	Adelita Campos Perez	\$8,500.00
1123-1-01-02-0075	Juan Carlos Castellanos Astudillo	\$1,200.00
1123-1-01-02-0081	Julio Angel Notario	\$2,000.00
1123-1-01-02-0091	Marcos Ruiz Silvan	\$6,280.00
1123-1-01-02-0093	Miguel Angel Jimenez Perez	\$750.00
1123-1-01-02-0095	Maria Isabel Bustamante Ayala	\$5,000.00
1123-1-01-02-0099	Emmanuel Reyes Morales	\$3,000.00
1123-1-01-02-0106	Lorena del Rocio Pinto Reyes	\$700.00
1123-1-01-02-0111	Violeta Jimenez Morales	\$500.00
1123-1-01-02-0114	Maria Engracia Perez Jimenez	\$1,500.00
1123-1-01-02-0118	Juana Perez Jimenez	\$6,666.66
1123-1-01-02-0122	Faustino Hernandez Jimenez	\$500.00
1123-1-01-02-0124	Vania Sarlhet Gamboa Naal	\$5,000.00
1123-1-01-02-0135	Pedro Gonzalez Lopez	\$12,500.00
1123-1-01-02-0137	Luvia del Carmen Aquino Herrera	\$2,000.00
1123-1-01-02-0138	Joaquin Arreguin Garcia	\$1,500.00
1123-1-01-02-0139	Lucio Reyes Ehuan	\$2,750.00
1123-1-01-02-0141	Isaias Lopez Zacarias	\$4,000.00
1123-1-01-02-0146	Maria del Carmen Jimenez Valencia	\$500.00
1123-1-01-02-0147	Jose Celin Vasquez Kantun	\$5,650.00
1123-1-01-02-0148	Ana del Carmen Gutierrez Lopez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0149	Gamaliel Martinez Mendez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0150	Guadalupe Colin Avila	\$1,500.00
1123-1-01-02-0152	Sotero Alvarez Medina	\$1,500.00
1123-1-02-01-0084	Abraham Reynoso Utrilla	\$116,452.53
1123-1-02-01-0098	Tomas Jimenez Diaz	\$638.00
1123-1-02-01-0115	Benjamin Marin Gonzalez	\$20,000.00
1123-1-02-01-0130	Jose Tito Narvaez Ramirez	\$21,640.00
1123-1-02-01-0190	Victor Velasco Viveros	\$2,019.00
1123-1-02-01-0194	Karen Lizeth Avila Esquivel	\$7,000.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$7,348.89
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30

1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-03-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$30,328.30
1123-1-03-04	Secretaria de Finanzas (Participacion No Recibida "Relleno Sanitario")	\$2,229,000.00
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$179,134.34
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$9,977.26

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 30 de ABRIL de 2019

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes	\$ 287,134.80	\$ -	\$ 287,134.80
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas	6,049,973.26	-	6,049,973.26
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ 40,000.00	-\$ 40,000.00
TOTAL	\$ 6,337,108.06	\$ 40,000.00	\$ 6,297,108.06

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de los anticipos realizados a proveedores para la adquisición de bienes y servicios , al proveedor **CRISTIAN ALEJANDRO CERVERA DE LA CRUZ** a quien se le realizo un anticipo por la realización de la evaluacion de desempeño de los recursos federales del FISM Y FORTAMUN 2018, de igual manera un anticipo por adquisición de uniformes para personal sindicalizado y escultura de un toro y anticipo a contratistas de obras publica para realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios refleja el siguiente saldo:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 287,134.80
1131-2-0039	Cristian Alejandro Cervera de la Cruz	\$ 95,004.00
1131-1-0005	Eduardo de la Cruz Kau Cahuich	\$ 52,930.80
1131-2-0025	Arturo Vazquez Hernandez	\$139,200.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas refleja el siguiente saldo:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 6,049,973.26
1134-000111	CARYL CHAN SOBERANO	\$654,501.26
1134-000155	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL ANGEL SA DE CV	\$406,265.26
1134-000343	MAXIMO ALBERTO JIMENEZ MORALES	\$283,077.62
1134-000356	SILVESTRE LEMUS OROZCO	\$261,336.85
1134-000774	LUIS ALBERTO CANO Y POOT	\$93,051.07
1134-000781	SILVESTRE HERNANDEZ PEREZ	\$107,595.70
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	\$465,287.10
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$608,727.77
1134-000803	EVELIA JIMENEZ BORGES	\$903,026.81
1134-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$102,084.74
1134-000810	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES MONSEGO	\$238,048.59
1134-000814	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX	\$151,819.64
1134-000832	ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ	\$441,173.81
1134-000849	FF CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A DE C.V	\$345,663.93
1134-000858	ELIA VILLALOBOS GALEANA	\$259,943.51
1134-000880	JOSE LANDERO MONTEJO	\$409,857.11
1134-000891	IRLANDA AZUCENA MOGOLLON SUAREZ	\$249,251.70
1134-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C.V	\$69,260.79

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 30 de ABRIL de 2019

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

Al 30 de ABRIL de 2019 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

ESF-05.-ALMACEN:

Al 30 de ABRIL de 2019 no existen Almacenes

ESF-06.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS:

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el mes de ABRIL de 2019 no se registro dentro de su contabilidad fideicomisos alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL:

Durante el mes de ABRIL 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.

ACTIVO NO CIRCULANTE:

ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

Se encuentran clasificadas conforme al clasificador del objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue :

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Terrenos	\$ 1,934,289.03	\$ 1,934,289.03	\$ -
Infraestructura	745,218.17	745,218.17	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	47,593,542.44	30,065,674.41	17,527,868.03
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Otros Inmuebles	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 50,273,049.64	\$ 32,745,181.61	\$ 17,527,868.03

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada durante los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos en Bienes de Dominio Público de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2019	2018	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 4,470,742.65	\$ 4,423,559.71	\$ 47,182.94	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	418,678.43	408,818.43	9,860.00	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	2,990.01	2,990.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	9,686,322.30	9,361,925.48	324,396.82	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	1,973,930.60	1,877,241.42	96,689.18	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	204,625.00	140,825.00	63,800.00	10%
TOTAL	\$ 16,757,288.99	16,215,360.05	\$ 541,928.94	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al mes de ABRIL de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria lleva adquirido bienes muebles por la cantidad de \$541,928.94 (Son: Quinientos cuarenta y un mil novecientos veintiocho pesos 94/100 M.N.) de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, desbrozadoras, minisplits, maquinas de soldar vehiculo, entre otros equipos)

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Software	\$ 41,729.84	\$ 41,729.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
TOTAL	\$ 86,704.20	\$ 86,704.20	\$ -

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 34,541.54	-\$ 34,541.54	\$ -
TOTAL	-\$ 34,541.54	-\$ 34,541.54	\$ -



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes			
Muebles	-\$ 13,121,619.95	-\$ 13,121,619.95	\$ -
TOTAL	-\$ 13,121,619.95	- 13,121,619.95	\$ -

Se informa que durante el mes de ABRIL de 2019 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.-OTROS ACTIVOS:

Al 30 de ABRIL de 2019 no existieron Otros Activos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 3,398,021.89	\$ 616,838.22	\$ 2,781,183.67	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	225,000.00	- 225,000.00	180 DIAS
Transferencias por Pagar	212,367.37	26,674.90	185,692.47	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,143,853.95	6,709,444.36	- 565,590.41	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	2,372,192.02	1,179,398.20	1,192,793.82	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	0.00	-	90 DIAS
TOTAL	\$ 12,126,435.23	\$ 8,757,355.68	\$ 3,369,079.55	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores de administraciones anteriores y al mes de ABRIL de 2019, del cual se tiene provisionado el aguinaldo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento a la fecha, además del pago de ISR del personal de confianza y sindicalizado correspondiente al mes de MARZO de 2019 el cual será cubierto en el mes de Abril del ejercicio fiscal 2019,



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1131	Sueldos al personal de confianza	\$38,284.61
2111-3-1321	Primas vacacional y dominical	\$3,672.91
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$3,159,011.33
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$23,265.30
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$48,300.58
2111-5-1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$125,486.76

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000087	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$1,800.00
2112-1-000134	COMERCIALIZADORA HECAFI DEL SURESTE SA DE CV	\$248,472.00
2112-1-000136	ENMA VERONICA CHI ALEJO	\$758,094.80
2112-1-000146	MARIA ELENA CHONG AMAYA	\$65,598.77
2112-1-000174	JORGE ENRIQUE CURMINA SANTOS	\$66,400.00
2112-1-000175	LUSMARIA CRUZ TOLEDO	\$9,305.00
2112-1-000181	FARMACIAS YZA DEFA SA DE CV	\$5,515.69
2112-1-000267	GOBIERNO DEL EDO DE CAMPECHE	\$5,365.00
2112-1-000280	RIGOBERTO GONZALEZ ANGUINO	\$243,600.00
2112-1-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$18,234.49
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$26,561.93
2112-1-000341	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SC	\$23,200.00
2112-1-000344	EDUARDO DE LA CRUZ KAU CAHUICH	\$8,130.08
2112-1-000354	ROSA LEON ALVAREZ	\$6,199.01
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$232,293.12
2112-1-000406	CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	\$13,485.00
2112-1-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$431,520.00
2112-1-000426	BLANCA RUTH MORALES ROBLES	\$13,650.00
2112-1-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$7,368.02
2112-1-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$721,683.64
2112-1-000644	CANDELARIA DEL CARMEN VAUGHT MOSQUEDA	\$1,999.98
2112-1-000657	ABNER XOCHICALI MARQUEZ VILLEGA	\$3,365.53
2112-1-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$10,248.01
2112-1-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$43,473.71
2112-1-000707	WILBERTH DESIDERIO ORDOÑEZ PECH	\$21,628.20

2112-1-000711	MARIA JUDITH RAMIREZ HERRERA	\$6,989.70
2112-1-000715	VICTOR HUGO AGUIRRE CRUZ	\$3,264.01
2112-1-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$62,471.30
2112-1-000735	AMADA CANDELARIA PALI CAHUICH	\$3,176.00
2112-1-000737	VICTOR VERTIN CHI ARJONA	\$60,000.00
2112-1-000739	EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS	\$79,098.08
2112-1-000742	RACHEL AMAYA XOCHICALI	\$4,611.00
2112-1-000755	MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO	\$9,396.00
2112-1-000761	MIGUEL DE JESUS AGUILAR RIVERA	\$17,400.00
2112-1-000786	FELIPE CRUZ NAVARRO	\$20,346.98
2112-1-000836	MARIA CRISTINA MARCELA NUCAMENDI OTERO	\$33,425.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$91,799.28
2112-1-000861	MARIA TERESA TRUJILLO SOTO	\$6,986.00
2112-1-000868	SILVIA JIMENEZ GUZMAN	\$16,548.76
2112-1-000869	CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA	\$92,800.00
2112-1-000871	ERICK GABRIEL FLORES GARCIA	\$74,008.00
2112-1-000881	IVON ISSEL PECH RIVERA	\$1,357.20
2112-1-000885	LEYDI KARINA SANCHEZ LOPEZ	\$10,295.58
2112-1-000889	CARYL CHAN SOBERANO 2	\$513,022.10
2112-1-000897	SUSANA ROCIO HERRERA CONSTANTINO	\$3,654.00
2112-1-000902	MONICA AGUILAR MACEDO	\$417.60
2112-1-000904	RODOLFO REYES RAMON	\$6,500.00
2112-1-000905	CONSTRUCCIONES EVERGREEN S.A DE C.V	\$78,201.09
2112-1-000906	OTONIEL AVELINO REYES	\$30,392.00
2112-1-000907	AP FISHING S.A DE C.V	\$1,214.13
2112-2-000087	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$9,900.00
2112-2-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$122,728.00
2112-2-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$52,603.55
2112-2-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$1,749.09
2112-2-000717	IMELDA DEL ROSARIO MARTINEZ CHE	\$9,860.00
2112-2-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$7,800.00
2112-2-000740	SONIA VICTORIA ALONSO GONZALEZ	\$10,900.00
2112-2-000761	MIGUEL DE JESUS AGUILAR RIVERA	\$63,800.00
2112-2-000889	CARYL CHAN SOBERANO 2	\$7,573.21
2112-9-000107	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$9,800.27
2112-9-000127	CENTRO FERRETERO CANDELARIA SA DE CV	\$532,744.31
2112-9-000128	CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTON SA DE CV	\$20,814.45
2112-9-000130	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$217,996.47
2112-9-000221	JOSE FAISAL CAHUICH	\$11,600.00
2112-9-000233	NOE DANIEL FIGUEROA REYES	\$1,229.60
2112-9-000276	JOSE MARIA GIRALT ZAMORA	\$30,160.00
2112-9-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$13,145.00
2112-9-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$43,492.85
2112-9-000362	ANGEL LOPEZ CORTAZAR	\$1,182.00

2112-9-000365	SANDRA GUADALUPE LOPEZ LANDERO	\$103,646.00
2112-9-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$69,288.66
2112-9-000394	ELIA MARTINEZ ZAMORANO	\$48,447.40
2112-9-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$101,409.38
2112-9-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$77,400.00
2112-9-000433	MA.GUADALUPE MURRIETA LONA	\$4,988.00
2112-9-000472	ANDREA LUCELY PALMA PINTO	\$1,405.00
2112-9-000480	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$1,800.00
2112-9-000486	MIGUEL ANGEL PRIEGO ALVAREZ	\$18,328.00
2112-9-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$870.00
2112-9-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$17,577.99
2112-9-000561	LUIS DANIEL SANCHEZ GUZMAN	\$10,535.60
2112-9-000570	RODRIGO SANTIAGO PINTO	\$4,097.23
2112-9-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$212,764.28
2112-9-000641	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$7,880.00
2112-9-000651	MIGUEL VILLALOBOS RUIZ	\$3,480.00
2112-9-000662	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$2,500.00
2112-9-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$33,646.77
2112-9-000664	ALFONSO BANDALA JILOTEO	\$2,615.05
2112-9-000666	ESPERANZA DEL SOCORRO PEREZ DIAZ	\$3,480.00
2112-9-000667	ESTEBAN HERNANDEZ BARRADAS	\$700.00
2112-9-000672	MEDIOS INFORMATICOS DE CAMPECHE	\$7,250.00
2112-9-000673	PAPELERIA ATALAYA	\$26,100.00
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas Diversas	\$ 153,921.74
2115-6-4414	Fomento al Deporte	\$ 58,445.63

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$845,546.12
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$1,055.04
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$1,110.09
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$2,942.64
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$64,341.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,360.04
2117-9-6-0001	Deductivas (Obs 1% y Sup 0.5%)	\$232,472.43
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$34,769.76
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$23,478.96
2117-9-6-0008	Descuento Grameen	\$76,318.72
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$29,998.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$222,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$33,969.00

2117-9-6-0018	Fondo de Gastos Funerarios	\$10,400.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$186,828.50
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$234,600.00
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$114,469.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$39,583.00
2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$8,743.00
2117-9-6-0029	Descuentos Finrece	\$177,506.76
2117-9-6-0030	Descuentos Muebleria (Sonia Victoria Alonso Gonzalez)	\$13,805.00
2117-9-6-0034	Christian Marquez Espinosa (Optica Nueva Vision)	\$5,830.00
2117-9-6-0036	Pago Aguinaldo de Mas	\$4,617.14
2117-9-6-0037	Lucina Zuñiga Serratos	\$300.00
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$0.00
2117-9-6-0039	Creditos FAMSA	\$1,147.82

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2019	2018	Variacion
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

Esta cuenta representa el saldo del crédito contratado con la Institución Bancaria BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.), mismo que fue liquidado en el mes de mayo del 2018

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:

Se informa que, al 30 de ABRIL de 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 1,749,091.52	\$ 607,670.70	\$ 1,141,420.82	365 DIAS

Alguna característica significa que pudiera impactar financieramente es el pago de estos pasivos, debido a que son saldos que dejó la administración 2012 – 2015 y la liquidez con la que cuenta el H. Ayuntamiento de Candelaria

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-1-0002	Fondo de Ahorro 2013	\$69,000.00
2199-1-0003	Lirio Aracely Tek Romero	\$43,495.08
2199-1-0004	Rafel Gomez Rico	\$3,840.84
2199-1-0005	Roberto Garcia Arevalo	\$575.00
2199-1-0006	Esteban Hernandez Barradas	\$4,167.63
2199-1-0007	Carlos Francisco Huitz Gutierrez	\$458.73
2199-1-0008	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,051.43
2199-1-0009	Carlos Esteban Moreno Garcia	\$1,150.00
2199-1-0010	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,256.00
2199-1-0011	Carlos Antonio Perez Carabeo	\$5,053.93
2199-1-0012	Francisco Alex Guzman Peralta	\$2,474.97
2199-1-0013	Luis Alonso Lira Mosqueda	\$1,700.00
2199-1-0014	Bono Anual Pendiente de Sindicalizados	\$2,200.00
2199-1-0015	Teresa Farias Gonzalez	\$1,230.10
2199-1-0016	Fondo de Ahorro	\$35,198.75
2199-1-0018	Roberth Rene Mendez Torres	\$3,816.18
2199-1-0019	Amparo Guadalupe Alba Felix	\$272.00
2199-1-0020	Arturo Balam Morales	\$330.00
2199-1-0021	Elogio Villalobos Galeana	\$2,368.20
2199-1-0022	Juan Pablo Naal Taamay	\$1,213.21
2199-1-0023	Marina Garcia Mendez	\$684.00
2199-1-0024	Miguel Esquivel Borrego	\$2,577.04
2199-1-0025	Roberth Rene Mendez Torres	\$691.77

2199-1-0030	Secretaría de Finanzas (Sancion Salomon Damas Cruz)	\$120,011.20
2199-1-0029	Secretaría de Medio Ambiente	\$50,000.00
2199-1-0030	Fondo de Ahorro (2018-2021)	\$1,159,000.00
2199-2-0001	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$13,300.00
2199-2-0003	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$32,720.91
2199-2-0005	GLORIA GUADALUPE MAGAÑA CAN	\$9,500.01
2199-2-0006	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$14,260.00
2199-2-0007	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$43,612.98
2199-2-0008	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$21,200.00
2199-2-0009	Luis Enrique Cruz Gonzalez	\$430.03
2199-2-0010	Oscar Cordova Pardo	\$430.03
2199-2-0011	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$862.06
2199-2-0012	Diconsá S.A DE C.V	\$30,780.00
2199-2-0013	Melita Moreno Cebrero	\$30,811.44
2199-2-0014	Manual Grajales Barrera Hotel	\$885.00
2199-2-0015	Carlos Hub Martinez	\$32,500.00

II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

EA-01 .-INGRESOS DE GESTION :

CUENTA	NOMBRE	2019
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,352,239.77
4110	IMPUESTO	569,569.84
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	593,512.98
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,890.45
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	178,266.50
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,153,914.41
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 26,506,154.18

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$ 1,352,239.77 (Son: Un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 77/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto de lo recaudado en el mes de ABRIL de 2019.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES :

Las participaciones, aportaciones , convenios, fondos distintos de aportaciones , transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$25,153,914.41 (Son: Veinticinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos catorce pesos 41/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido en el mes de ABRIL por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto recaudado.

EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al mes de ABRIL de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

CUENTA	NOMBRE	2019
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,297,025.03
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,386,692.40
5130	SERVICIOS GENERALES	3,362,816.13
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUB	1,201,073.00
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	1,003,600.90
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	86,553.30
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	38,189.47
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
TOTAL		\$ 16,375,950.23

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 57% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 9% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 21% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales y Pensiones y Jubilaciones representa el 13% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte y ayuda a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
T O T A L	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 48,735,777.45	\$ 13,342,657.64	\$ 35,393,119.81
Resultado del ejercicio de años anteriores	43,981,452.13	30,638,794.49	13,342,657.64
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,348,840.28	-6,372,040.28	23,200.00
TOTAL	\$ 86,368,389.30	\$ 37,609,411.85	\$ 48,758,977.45

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al mes de ABRIL de 2019, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$48,735,777.45 (Son: Cuarenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 45/100 M.N.)

La Cuenta de Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores representa el saldo de reclasificaciones por errores contables y por observaciones de auditoría en cuentas mal aplicadas y que se realizaron las correcciones debidas por depuración de saldos entre otros conceptos utilizando dicha cuenta contable.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 30 de ABRIL de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo en Bancos - Tesoreria	\$ 263,807.68	\$ 16,709.11	\$ 247,098.57
Efectivo en Bancos - Dependencia	31,678,038.56	3,374,238.22	28,303,800.34
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 31,941,846.24	\$ 3,390,947.33	\$ 28,550,898.91

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de los descuentos de gastos por comprobar y anticipos de sueldos que serán depositados a la cuenta de bancos, de igual manera se refleja el monto total que se encuentra en las diversas cuentas de bancarias por recursos federales que aun no se han ejecutado por parte del H. Ayuntamiento de Candelaria.

EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Durante el ejercicio fiscal 2018 se adquirieron bienes muebles por la cantidad de \$ 1,554,470.86 (Son: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 86/100M.N.), de los cuales de Gasto Corriente se adquirieron la cantidad de \$1,329,241.30 (Son: Un millón trescientos VEINTIOCHO mil doscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) y con recursos del convenio para obras de juntas municipales se adquirieron \$225,229.56 (Son: Doscientos veinticinco mil doscientos VEINTIOCHO pesos 56/100M.N.) de los cuales la H. Junta Municipal de Miguel Hidalgo adquirió \$123,041.18 (Son: Ciento veintitrés mil cuarenta y un pesos 18/100 M.N.) y la H. Junta Municipal de Monclova adquirió \$102,188.38 (Son: Ciento dos mil ciento ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.) y dicha cuenta representa el saldo real de los bienes muebles que posee este H. Ayuntamiento de Candelaria



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO



DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021

Al mes de ABRIL de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria lleva adquirido bienes muebles por la cantidad de \$541,928.94 (Son: Quinientos cuarenta y un mil novecientos veintiocho pesos 94/100 M.N.) de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, desbrozadoras, minisplits, máquinas de soldar vehículo, entre otros equipos)

CUENTA:	MONTO :
BIENES MUEBLES	\$ 16,757,288.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	4,470,742.65
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	418,678.43
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,990.01
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,686,322.30
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,973,930.60
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	204,625.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 86,704.20
SOFTWARE	41,729,.84
LICENCIAS	44,974.36
TOTAL BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES:	\$ 16,843,993.19



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO



DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<u>Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios</u>	\$ 48,735,777.45	\$ 13,342,657.64
Movimiento de Partidas que no afectan el efectivo	9,013,133.86	3,374,238.22
Depreciaciones	-13,121,619.95	-13,121,619.95
Amortizaciones	-34,541.54	-34,541.54
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	0	0



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		26,506,154
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		26,506,154

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Abril al 30 de Abril de 2019		
1. Total de egresos (presupuestarios)		34,397,922
2. Menos egresos presupuestarios no contables		18,060,161
2.1 Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	11,600	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	9,560	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	20,800	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	17,752,866	
2.13 Obras Públicas en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	205,033	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0	
3. Más Gasto Contable No Presupuestario		38,189
3.1 Estimaciones, Desprestaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	38,189	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	0	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		16,375,950



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NOTAS DE MEMORIA (NM) :

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

CUENTAS POR COBRAR:

VALORES:

Al 30 de ABRIL de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 30 de ABRIL de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 30 de diciembre del 2018 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ **2,342,804.20** (Son: Dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,117,004.20
COMUNIDADES	1,225,800.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 30 de diciembre de 2018 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ **3,176,040.00** (Son: Tres millones ciento setenta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$1,686,848.00
PREDIAL RÚSTICO	1,489,192.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**

**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 35,729.99 (Son: Treinta y cinco mil setecientos VEINTIOCHO pesos 99/100 M.N), derivado de un juicio iniciado en contra del municipio por las siguientes personas:

NO. EXP.	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTO LA DEMANDA	NOMBRE DE LOS PROMOVENTES	TIPO DE DEMANDA	ESTADO ACTUAL DEL LITIGIO O DEMANDA	RESULTADO DE LA SENTENCIA (EN SU CASO)	IMPORTE A PAGAR (MONTO ESTIMADO)
049/2006	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE	MARIO MARTINEZ MALDONADO	LABORAL	CUMPLIMIENTO DE AMPARO	CONDENATORIO	\$ 35,729.99

De igual manera se solicitaron los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria recibiendo como respuesta en oficio 0005/2019 donde se informa los avances y estado de los laudo, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

NUMERO	NATURALEZA DEL ASUNTO (LABORAL, PENAL, CIVIL)	EXPEDIENTE	ACTOR O DEMANDADO	ETAPA PROCESAL	INSTANCIA
1	Laboral	90/2010	Julio Cesar Leonardo Reséndiz	Amparo	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
2	Laboral	162/2012	Veronica Beatriz Boldo Uc	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
3	Laboral	163/2012	Martha Hernandez Pérez	Etapas de Arbitraje	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
4	Laboral	164/2012	Manuel Sarricolea Landero	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE

5	Laboral	165/2012	Luis Enrique Cruz Gonzalez	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
6	Laboral	171/2012	Gregoria Guadalupe Rebollar	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
7	Laboral	178/2012	Jessi Prieto Aguilar	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
8	Laboral	2/2013	Virginia Alavazares Flores	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
9	Laboral	88/2014	Luis Guadalupe Silva Blancas	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
10	Laboral	169/2015	Maria Amparo Jimenez Perez	Inicial	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
11	Laboral	168/2015	Seberiana Reyes Portillo	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
12	Laboral	339/2009	Helly Anabel Jiménez Rayo	Amparo	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
13	Laboral	210/2010	Helly Anabel Jiménez Rayo	Ejecución	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
14	Laboral	71/2006	Isabel Perez Sánchez	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
15	Laboral	223/2006	Helly Anabel Jiménez Rayo	Ejecución	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
16	Laboral	70/2006	María Soledad Álvarez Gordillo	Etapas Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 30 de ABRIL de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dió en manera de comodato, de igual forma los Vehículos de Servidores Públicos (15 Vehículos) para el desempeño de sus funciones para este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
ABRAHAN REYNOSO UTRILLA	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
ISMAEL ACOSTA HERRERA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1
BENJAMIN MARIN GONZALEZ	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	1
JOSE LINDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1

FRANCISCO EMILIO GARCIA MARTINEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
ANDRES ROBLES SANCHEZ	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
ADOLFO VIRRUETA HERNANDEZ	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	1
FELIPE CRUZ NAVARRO	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
AURORA DEL ROSARIO AVILA MENA	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL	1
LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2
MARIA ISABEL OVANDO ROXOL	DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES RURALES	1
ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	DIRECCION DE JURIDICO Y GOBERNACION	1
ALFREDO DE LA CRUZ JIMENEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de junio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es Competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de Junio de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder (Se anexa Registro Auxiliar de Bienes Arqueológicos en el Apartado de Anexos)



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:

LEY DE INGRESOS	2019
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 362,902,118.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 249,349,787.33
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 113,552,330.67
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 113,552,330.67
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 362,902,118.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 257,374,525.62
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$ 0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$ 105,527,592.38
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 85,717,724.96
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 81,210,050.71
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 80,660,875.79

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al mes de ABRIL del ejercicio fiscal 2019

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 30 de ABRIL de 2019 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 30 de ABRIL de 2019 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Los contratos firmados por construcción AL 30 DE ABRIL del ejercicio fiscal 2019 se enlistan de la manera siguiente :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/001	08/03/2019	Construcción de Piso Firme en a localidad de Isla Paraiso del Municipio de Candelaria	VIGE680602SU6-Elia Villalobos Galeana
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/002	08/03/2019	Construcción de Piso Firme en varias localidades del Municipio de Candelaria	LAMJ8405108K6-Jose Landeros Montejo
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/003	09/03/2019	Construcción de Piso Firme en Varias localidades del Municipio de Candelaria	BAMR7809145V1-Rogelio Balan Mendez
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/004	09/03/2019	Construcción de Piso Firme en Varias Localidades del Municipio de Candelaria	JIMM8804035D6-Maximo Alberto Jimenez Morales
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-001/2019	28-feb-19	Construcción de Camino Sacacosechas	CPM150302E65-Construcciones y Pavimentaciones MONSEGO SA de CV
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-002/2019	28-feb-19	Construcción de Camino Sacacosechas	CCS180614M78-Comercializadora y Constructora SAN BALAM S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-004/2019	04-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	FCS151010LU7-FF Construcciones y Supervisiones S.A. de C.V.
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-003/2019	01-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	MOSI791004DD1-Irlanda Mogollon Suárez

RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-005/2019	04-mar-19	Pavimentación de la Calle 29, entre calle 18A y calle 10, Colonia Guanajuato	CPA080130IA7- Construcciones y Proyectos del Angel SA de CV
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-006/2019	07-mar-19	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia San Martin	AEFG820206RI2- Gilberto del Angel del Angel Felix
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-008/2019	11-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	RICE690710FVA- Eddie Danilo Rios Cauich
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-009/2019	11-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	HEPS6702083X3- Silvestre Hernandez Perez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-007/2019	07-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	CAPL550412TV8- Luis Alberto Cano y Poot
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/005	14-mar-19	Construcción de Cuartos Dormitorio en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	GOHE810701P14- Eliodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-011/2019	14-mar-19	Pavimentación de Calles en la Colonia San Isidro en la Cabecera Municipal de Candelaria	LEOS6112312MA- Silvestre Lemus Orozco
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-012/2019	15-mar-19	Construcción de Terracerías y Pavimentos en la localidad de General Francisco J. Mujica del Municipio de Candelaria	OEAC900507L26- Carlos de Jesus Ortega Alvarez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-013/2019	18-mar-19	Mejoramiento de Albergue Comunitario del Niño Indígena "PAC KUJIL"	FCS151010LU7-FF Construcciones y Supervisiones S.A. de C.V.
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-014/2019	18-mar-19	Mejoramiento de Albergue Comunitario del Niño Indígena "ITITAT JAAL"	CPM150302E65- Construcciones y Pavimentaciones MONSEGO SA de CV



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :

NGA-01.- INTRODUCCION:

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2019 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2019 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2019, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$20,341,654.00 (Son: Veinte millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad \$130,848,673.00 (Son: Ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2019 obtener la cantidad \$210,711,791.00 (Son: Doscientos diez millones setecientos once mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).-

C).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2019 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.).



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 18 de junio de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de junio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y catorce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, Trece Comisarías y noventa y seis Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CAECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Tranferencias por pagar a corto plazo y otro pasivos circulantes, de la administración 2012 -2015 y al mes de ABRIL de 2019 por un monto de \$ 10,693,965.13 (Son: Diez millones seiscientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$ 1,903,044.07 (Son: Un millón novecientos tres mil cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.).

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de los descuentos de gastos por comprobar y anticipo de sueldos al mes de ABRIL del ejercicio fiscal 2019 y que serán descontados y depositados a la cuenta de bancos.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FISM, y saldo de la Caja Solidaria, así como el anticipo entregado a la empresa contratista **GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A** por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos VEINTIOCHO mil pesos 00/100 M.N.), pendiente de recuperación en virtud de que no realizó la obra y por lo que se instauró un proceso legal en su contra.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de los anticipos realizados a proveedores de bienes y servicios y Contratistas de Obras Públicas para la ejecución de las mismas durante el Ejercicio Fiscal 2019 y que será saldado durante el mismo periodo

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada durante los ejercicios fiscales anteriores además de las Construcciones en Proceso en Bienes de Propios y Públicos de Obras que no fueron capitalizadas por no haberse finalizado la obra y que durante el ejercicio fiscal 2019 serán capitalizados o reclasificados a sus cuentas correspondientes.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2018 fue de \$ 841,562.80 (Son: Ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

INGRESOS PROPIOS Y ESTATALES	2019
IMPUESTO	\$ 569,569.84
CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
DERECHOS	593,512.98
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,890.45
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	178,266.50
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LEY DE INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,153,914.41
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL	\$ 26,506,154.18

Los ingresos propios que se recaudaron del mes de ABRIL de 2019 representan el 11% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 40% y las aportaciones un 49%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2019
Proveedores por Pagar	\$ 6,143,853.95
Servicios Personales por Pagar	3,398,021.89
Transferencias por Pagar	212,367.37
Contratistas por Obras por Pagar	-
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	2,372,192.02
Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
Otros Pasivos Circulantes	749,091.52
TOTAL	\$ 12,875,526.75

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2019.

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibido al mes de ABRIL de 2019 alguna calificación crediticia

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, todo esto porque existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arroja de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia.

De igual manera se hicieron bajas y reclasificaciones a las partidas de bienes muebles que durante la administración 2012-2015 no se realizaron, a efecto de cumplir con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que dicho Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá estar conciliado con el registro contable.

Posteriormente el modulo de Bienes Patrimoniales realizó depreciaciones con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, por la depreciación de bienes de los ejercicios fiscales 2014 al 2017 por la cantidad de \$57,440.33 (Son: Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 33/100 M.N.)

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***

ASPECTOS LABORALES.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para el desarrollo de sus actividades cuenta al mes de ABRIL de 2019 con una plantilla de 536 Empleados, de los cuales: 299 son de Confianza, 203 Sindicalizados que se encuentran incorporados al régimen del Seguro Social, 2 Asimilados al Salario y 32 Policías Estatales.

AUTORIZO

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS

SÍNDICO DE HACIENDA

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 33077

Nombre: Florentino Huitz Estrella (Denunciante)

En el Toca 01/18-2019/0246, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Ministerio Público y Denunciante en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 17/15-2016/J1A/PI, instruida a ROGER DAGOBERTO HUITZ TEK Y JOSÉ DEL CARMEN UITSZ TEK Y/O JOSE DEL CARMEN WUITZ TEK, por el delito de LESIONES CALIFICADAS; esta Sala Penal con fecha *treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve*, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio FGE/VGA/DGTIE/18/18.1/3881-29My/2019 signado por BR. David Castillo Queb obtuvo un resultado POSITIVO respecto al C. Florentino Huitz Estrella, dando como domicilio en la segunda privada en Ayala entre calle nueva del seguro social y José Antonio Torres, de la colonia San José de San Francisco de Campeche. Asimismo, en el oficio 02SUBSSP/DAJYDH/2843/2019 signado por el Licenciado Enrique de Jesús Marrufo Briceño, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo, señala que se encontró inscrito al C. Florentino Huitz Estrella con domicilio en la colonia Segunda Privada de Ayala número 8, San José, del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1.- Observándose en las constancias de autos que ya se cuenta con dicho domicilio y por ende no fue posible llevar a cabo la notificación del Denunciante, esta Sala Penal deja sin efecto la Audiencia de Vista de Alzada del tres de junio del dos mil diecinueve a las diez horas, fijando como nueva fecha y hora el veintisiete de junio del dos mil diecinueve a las diez horas, misma que se verificara en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia). Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Defensor, Acusado, Ministerio Público y Denunciante para que comparezcan de manera personal a la citada audiencia.

2).- Toda vez que no fue posible llevar a cabo la notificación del C. Florentino Huitz Estrella, es procedente notificar al antes citado y subsecuentes comunicaciones por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, a fin de que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Casa de Justicia), el veintisiete de junio del dos mil diecinueve a las diez horas.

3.- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio de cuenta y se agrega a los autos para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de mayo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 33092

Nombre: J. S. G. iniciales de datos reservados (Denunciante)

En el toca 01/18-2019/262, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Interina del

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/727, instruida a OMAR RIVERO PAREDES, por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA EN CASA HABITACION, ROBO CON VIOLENCIA Y VIOLACIÓN TUMULTUARIA, esta Sala Penal con fecha de hoy seis de junio de dos mil diecinueve, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: Los oficios de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente duplicado 0401/12-2013/727 (cuatro tomos), a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Acusado y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/727, instruida a Omar Rivero Paredes, por los delitos de Robo con Violencia en Casa Habitación, Robo con violencia y Violación Tumultuaria; y copias certificadas del exhorto 16/17-2018/1PI, mismas que le fueran solicitadas por esta autoridad, consecuentemente, SE PROVEE:

En virtud de la comunicación del Juez de origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/18-2019/262. –

Por otra parte, se tiene como Defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. –

En términos del numeral 12 fracción V, XII y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención de las víctimas en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujetos procesales a los ciudadanos José Isabel Mota López, Eleuterio Mota López, Martha Mota López, A.L., J.S.G., Rolando Solano Contreras y Guadalupe García Rodríguez.

Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Defensor y Acusado, para que comparezcan personalmente a la audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal (edificio Casa de Justicia).

En consecuencia, con fundamento en el numeral 75, del Código de Procedimientos Penales, vigente en la entidad, prevengase al Defensor, que, en caso de omitir expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo, del artículo 364, del precitado

ordenamiento adjetivo penal.

Al advertirse de autos que los denunciantes José Isabel Mota López, Eleuterio Mota López, Martha Mota López y A.L., tienen su domicilio en el predio ubicado en la calle 39 entre 12 y 14, colonia Fertimex, Escárcega, Campeche; y los denunciantes Rolando Solano Contreras y Guadalupe García Rodríguez, en domicilio fijo y conocido de la localidad San Román, Candelaria Campeche; de conformidad a lo que se establece en el artículo 45, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, resulta procedente enviar el correspondiente despacho al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega; para que por los conductos legales ordene la notificación del presente proveído a los pasivos arriba nombrados a quienes deberá prevenir para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibida que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. Y toda vez que desde primera instancia la denunciante J.S.G. ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación.

Asimismo, de las constancias recibidas se aprecia que el acusado Omar Rivero Paredes, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, por lo que envíense los oficios correspondientes para su debida presentación a la Audiencia de vista Alzada.

Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

-Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tienen por recibidos los oficios y expediente de cuenta y se acumulan a los autos los primeros, para que obren conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal, por ante la Secretaria de Acuerdos de la misma, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe." Sic.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de junio de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 360/17-2018**

**AL C. DAVID LARA HERNÁNDEZ, -parte demandado
DOMICILIO SE IGNORA**

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALKES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO MDEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DAVID LARA HERNANDEZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) El escrito del LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGÓN. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al ocursoante con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se admiten como nuevos asesores técnicos a los licenciados JAIR GABRIEL ROCHA HERNANDEZ, con cédula profesional 11493280 y R.F.C. ROHJ950426LU8 y ANDREA CANCHE NAAL, con cédula profesional 5911925 y R.F.C. CANA830517PIO, designando como representante común al primero de los nombrados, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. 2) Se admite como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana Siete entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090, de conformidad con lo establecido en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. 3) Ahora bien, en atención a lo solicitado por el ocursoante se ordena dar cumplimiento al proveído de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, respecto al envío del oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

4) Acumulese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. - APCS/IGSH/abec*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A

SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) El escrito del LIC. CARLOS EDUARDO ARAGÓN, parte actora, mediante el cual solicita declarar la ignorancia de domicilio de DAVID LARA HERNÁNDEZ, asimismo solicita emplazarlo por medio de edictos, se provee: 1) En atención a lo solicitado por el citado profesionista en su escrito de cuenta, y como se observa en autos que se ignora el domicilio de DAVID LARA HERNÁNDEZ, parte demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, *se declara la ignorancia del domicilio de DAVID LARA HERNÁNDEZ, -parte demandado-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a DAVID LARA HERNÁNDEZ, -parte demandado-, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:*

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - -

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta del LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, personalidad que acreditan con Copia Certificada de la Escritura Pública No. 16,348, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, Titular de la Notaría Pública número 243, de la Ciudad de México; señalando los tres como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Niebla Número 13, de la Manzana 7, entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, C.P. 24090, nombrando como sus Asesores Técnicos a los C.C. LICDA. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA con número de cedula profesional 10020157 y R.F.C. DOMM900323AL9; al LIC. OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ con número de cedula profesional 10011963 y R.F.C. BAJ0800213P60; al LIC. FABIAN DIAZ PINO con número de cedula profesional 4762862 y R.F.C. DIPF810926D57; LIC. MARTHA ELENA ZULOAGA LUGO con cedula profesional número 7199330 y R.F.C. ZULM840130TB1; LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS con cedula profesional número 10806440 y R.F.C. FUCC930513KC1 y al LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON con cedula profesional número 9622624 y R.F.C. GOAC761113HCCNRR08; señalando los citados profesionistas como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado con antelación; asimismo, se nombra como representante común al LIC. CARLOS RYBEN DZIB ROBLERO, y autoriza para recibir todo tipo de documentos en su nombre a los CC. CINDY KARINA CANCHE CANCHE, AMMI ARELI CAAMAL DZIB, SARAI

ADELITA SÁNCHEZ LÓPEZ, TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT Y JAIR GABRIEL ROCHA HRNÁNDEZ, y demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de DAVID LARA HERNANDEZ, quien puede ser notificado en el predio urbano lote 9 de la manzana 38, actualmente Predio Urbano ubicado en la Calle Plutón con numero oficial 38, del Fraccionamiento San José entre Calle Poseidón y Avenida Andrómeda de la Localidad Isla Aguada, del municipio de Carmen, Estado de Campeche, Código Postal 24327, y de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran. En consecuencia, SE ACUERDA:

1) De una revisión efectuada al escrito inicial de demanda y documentación adjunta se advierte que el mismo no fue presentado personalmente por los LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, en su carácter de APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por tal motivo, para no retardar el procedimiento, se procede acordar únicamente por lo que respecta al licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO dejándose a salvo los derechos del los LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, para que los haga valer en mejor forma. -

2) Se tiene al licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, quien se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 16,348 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) de fecha primero del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ Titular de la Notaría Pública número 243, de la Ciudad de México, y que se le reconoce de conformidad con los numerales 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Calle Niebla, Número 13 de la Manzana Siete entre Avenida Tormenta y Calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24090; mismo que se admite acorde al artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor.

4) Se admite como Asesores Técnicos a los C.C. LICDA. MIRIAM FABIOLA DOMINGUEZ MOYA con número de cedula profesional 10020157 y R.F.C. DOMM900323AL9; al LIC. OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ con número de cedula profesional 10011963 y R.F.C. BAJ0800213P60; al LIC. FABIAN DIAZ PINO con número de cedula profesional 4762862 y R.F.C. DIPF810926D57; LIC. MARTHA ELENA ZULOAGA LUGO con cedula profesional número 7199330 y R.F.C. ZULM840130TB1; LIC. CESAR DANIEL FUENTES COBOS con cedula profesional número 10806440 y R.F.C. FUCC930513KC1 y al LIC. CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON con cedula profesional número 9622624 y R.F.C. GOAC761113HCCNRR08, señalando los citados profesionistas como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el mencionado con antelación, con

fundamento en el numeral 49 incisos A y B del Código adjetivo civil, y se admite como representante común al LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5) Se hace saber que no ha lugar a autorizar para oír y recibir notificaciones a los CC. CINDY KARINA CANCHE CANCHE, AMMI ARELI CAAMAL DZIB, SARAI ADELITA SÁNCHEZ LÓPEZ, TANIA GUADALUPE NAVARRETE POOT Y JAIR GABRIEL ROCHA HERNÁNDEZ, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, apoderado y asesor técnico, y en la especie, tal nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" Y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición, no obstante, se les autoriza para recibir documentos.

6) Fórmese expediente por duplicado, tómesese del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de gestión electrónica de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 360/17-2018/2C-I. -

7) De igual manera y con fundamento en los artículos 1 y 17 Constitucional, 111, 511 fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del estado en Vigor.- SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de DAVID LARA HERNÁNDEZ.

8) Toda vez que el domicilio del demandado se encuentra en la Localidad Isla Aguada, del municipio de Carmen, Campeche, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Primera Instancia en turno de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se sirva emplazar a DAVID LARA HERNÁNDEZ, quien puede ser notificado en el predio urbano lote 9 de la manzana 38, actualmente Predio Urbano ubicado en la Calle Plutón con numero oficial 38, del Fraccionamiento San José entre Calle Poseidón y Avenida Andrómeda de la Localidad Isla Aguada, del municipio de Carmen, Estado de Campeche, Código Postal 24327, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que se instruyan las partes, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS, MAS CUATRO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas

las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado. Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora. 9) Así mismo, y en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien el Juez Exhortado, girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Ciudad del Carmen, Campeche, para la anotación de la demanda respectiva en el bien inmueble inscrito a favor de DAVID LARA HERNANDEZ de fojas 227 a 233 del tomo 112-Z, libro y sección primeros, inscripción II, número 121,289, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Anexando para tal efecto copia certificada del escrito inicial de demanda, asimismo se anexa recibo de pago del derecho correspondiente de fecha tres de abril de dos mil dieciocho y número de folio 2499293, de conformidad con el numeral 38 de la Ley de Hacienda.

10) Facultándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos. -11) Acúsesse de recibido a esta autoridad del presente exhorto.

12) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 13) Sírvase la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 73 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

14) Se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocurante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

15) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glósese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

16) Con relación a la solicitud del LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, que señala en el punto octavo de su capítulo de derechos; consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización de la demandada, se le hace saber que esta petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado. -

17) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

18) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

19) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. --- --- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-”.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación –en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado

3) Se le hace saber al LIC. CARLOS EDUARDO ARAGÓN que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.¹El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en

aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Tesis: 1.6o.C.9 K (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, México, p. 3318, número de registro 2010769

4) De igual forma se le hace saber a LIC. CARLOS EDUARDO ARAGÓN que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el ocursoante proporcione el CD para efecto de guardar los edictos, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, en los términos precisados.

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

APCS/IGSH/bfch*

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL C. *DAVID LARA HERNÁNDEZ, -parte demandado-*, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. ----

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 458/14-2015

C. AURELIO CUELLAR MARTINEZ litis consorcio pasivo
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, EN SU CARATER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRAZNAS EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. BERTHA ISABEL GOMEZ AGUILERA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE MAYO DELAÑO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) Con el escrito del Licenciado CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2) Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS EDUARDO GONZALEZ ARAGON y con fundamento en los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se reconoce al Licenciado JAIR GABRIEL ROCHA HERNANDEZ con cedula profesional 11493280 y R.F.C. ROHJ950426LU8, nombrandolo como representante común y a la Licenciada ANDREA CANCHE NAAL con cedula profesional 5911925 y R.F.C. CANA830517PI0, sin perjuicio de los ya nombrados.

3) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, en calle Niebla, número trece, manzana 7, entre Avenida Tormenta y calle Lluvia, Colonia Fracciorama 2000, con Código Postal 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo en cita.

4) Así mismo y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de AURELIO CUELLAR MARTINEZ litis consorcio pasivo, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a AURELIO CUELLAR MARTINEZ litis consorcio pasivo, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como los proveídos de fecha doce de junio de dos mil quince y once de abril de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda de los LICENCIADOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, señalando ambos con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en local Número cuatro (4) de la Plaza Balance sobre Avenida Casa de Justicia y Prolongación de Av. Tormenta del Infonavit las Flores de esta Ciudad de Campeche, con Código Postal 24500, nombrando como su representante común al LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, asimismo como asesor técnico al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB con cédula profesional 4427260 y R.F.C. CAQG 7211248G6, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Publica número 17 de Tlalnepantla, Estado de México; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la C. BERTHA ISABEL GÓMEZ AGUILERA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio con Lote cincuenta y nueve (59) Manzana dos (II Romano) o Lote diez (10) Manzana Uno (I Romano) marcado con el número oficial diecinueve (19) de la Calle San José, entre carretera Pronasol CD DEL Carmen-Champotón, de la Colonia San Joaquín, Código Postal 24157, y/o predio número dieciocho (18) de la calle San José, Colonia San Joaquín, ambos de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche

A) *Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, fundatorio de esta acción*

B) *Por concepto de suerte principal el día de junio de 2015, se reclama el pago de 147.2280 veces el salario*

mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$313,748.75, la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la escritura pública número 12/2004 de fecha 23 de enero del 2004, respecto de otorgamiento de crédito de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguientes: Suerte Principal de 145.0960 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$309,205.38 y los intereses ordinario de 2.1040 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$4,483.70; mismos montos que se actualizarán en el momento procesal oportuno de conformidad con el mes que corresponda y el salario mínimo vigente del distrito federal.

C) *El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 2 de junio de 2015, según la tasa de interés pactada en el instrumento base de la acción*

D) *El pago de intereses moratorios vencidos al día 2 de junio de 2015, según la tasa pactada en el documento base de la acción*

E).- *Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi mandante.*

F) *El pago de Daños y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los Artículos 1999, 2000, 2001 y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor.- - - G) El pago de los Gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los Artículos. 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en Vigor.-*

En consecuencia de lo anterior se ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con copia debidamente Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Publica número 17 de Tlalnepantla, Estado de México, personalidad que se le reconoce acorde al numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

2) Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en el local Número cuatro (4) de la Plaza Balance sobre Avenida Casa de Justicia y Prolongación de Av. Tormenta del Infonavit las Flores de esta Ciudad de Campeche, con Código Postal 24500, esto acorde al artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor. - - 3) Se admiten como su representante común al Lic. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, asimismo como asesor técnico al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB con cédula profesional 4427260 y R.F.C. CAQG 7211248G6, de conformidad con los artículos 46, 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) Con fundamento en los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2800, 2801, 2803, 2808, 2817, 2818, 2819, 2821, 2822 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 21, 30, 161, 172, 511 fracción XII, 538, 539, 540 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA

5) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márchese con el número 458/14-2015/2CI

6).- Ahora bien, y toda vez que la parte actora asegura que el domicilio de la demandada, C. BERTHA ISABEL GÓMEZ AGUILERA, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario Diligenciador de su adscripción, a efecto de que se sirva emplazar a la C. BERTHA ISABEL GÓMEZ AGUILERA, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio, con Lote cincuenta y nueve (59) Manzana dos (II Romano) o Lote diez (10) Manzana Uno (I Romano) marcado con el número oficial diecinueve (19) de la Calle San José, entre carretera Pronasol CD del Carmen-Champotón, de la Colonia San Joaquín, Código Postal 24157, y/o predio número dieciocho (18) de la calle San José, Colonia San Joaquín, ambos de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, MAS DOS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así, todas las subsecuentes aún las de carácter

personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Primer Distrito Judicial, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado. Requiérase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.

7).- Así mismo, y en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien el Juez Exhortado, girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, para la anotación de la demanda respectiva, en el bien inmueble inscrito a favor de la C. BERTHA ISABEL GÓMEZ AGUILERA del Tomo 87, Volumen LL, Inscripción Segunda, bajo el numero 95417, a fojas 212-217 Libro Primero quedando razón del Testimonio bajo la inscripción Primero, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad del Carmen., con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

8).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de VEINTE días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Facultándose a dicho Juez Competente a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto, concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA. Y una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos

9).- Asimismo, acúsesese de recibido, el presente exhorto a esta autoridad.-

10).- Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 60 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

11) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glósesese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes y de igual forma guárdese en el secreto del juzgado la plica cerrada que anexa para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno

12) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal

de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria

13) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita

14) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D. JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) De la revisión de autos se advierte una violación procesal que puede trascender en el resultado del fallo, por ello, dado que la suscrita se encuentra obligada a proteger y garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y siendo que el emplazamiento es una cuestión de orden público y el acto procesal de mayor trascendencia, se procede de conformidad con los artículos 1, 14, 17 Constitucional en relación con el 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 314 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado por analogía, A SUSPENDER el dictado de sentencia puesto de autos se advierte que el contrato base de la acción no sólo fue suscrito con la Acreditada sino también con su cónyuge garante AURELIO CUELLAR MARTINEZ, a quien no se le ha llamado a juicio, es por

ello que dado que el litisconsorcio pasivo necesario, es un presupuesto procesal, de orden público y de estudio oficioso, pues tiene su razón de ser en la existencia de juicios en los que debe haber una sola sentencia para todos los litisconsortes, puesto que legalmente no puede pronunciarse una decisión judicial válida sin oírlos a todos, ya que en virtud del vínculo existente en la relación jurídica de que se trata, es imposible condenar a una parte sin que la condena alcance a las demás, en este sentido, no puede dictarse una sentencia válida sin que se llame a todos aquellos sujetos que pudieran resultar afectados jurídicamente y materialmente con el dictado de esa sentencia, de allí que dicho presupuesto procesal deba ser satisfecho antes de efectuar el estudio del fondo del presente asunto, para entonces sí dictarse una sentencia congruente y con eficacia jurídica; en consecuencia, se suspende el dictado de sentencia y se procede a llamar a juicio al ciudadano AURELIO CUELLAR MARTINEZ, en litisconsorcio pasivo necesario; máxime que su llamamiento se justifica porque dio su consentimiento para la constitución de la garantía hipotecaria y en razón de ello, debe ser llamado a juicio para que deduzca su derecho, y pueda ser oído y vencido, y la sentencia que se dicte sea válida para todos ellos, sirviendo de sustento la siguiente tesis Jurisprudencial que a la letra dice.-

“LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oírlos a todas ellas; se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa, de hecho o jurídica. Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XI, Febrero de 1993 Página: 278 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 777/92. Aurora Marín Pulido viuda de Aguilar y coagraviados. 5 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Ricardo Lepe Lechuga. Amparo directo 285/86. Saúl Gallo Lozano. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.”

2) En virtud de lo anterior, se suspende el dictado de sentencia y a reserva de turnar los autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para el debido emplazamiento, se PREVIENE a la parte actora para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que sea notificada del presente proveído, exhiba las copias de traslado, esto es una copia de la demanda y precisar, el domicilio de AURELIO CUELLAR MARTINEZ, de conformidad con los artículos 96 y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibida que de no hacerlo no se continuará con la secuela procesal.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el

décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.²El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales

necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que se observa que el ocursoante anexa el CD, guárdense los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como los proveídos de fecha doce de junio de dos mil quince y once de abril de dos mil dieciocho, en los términos precisados. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL C. AURELIO CUELLAR MARTINEZ litis consorcio pasivo---, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO
PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

EXPEDIENTE: 149/09-2010/2P-II

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO
OFICIAL**

**CC. JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO y JOSÉ FERMÍN
PADILLA CELIS.-**
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 149/09-2010/2P-II, Instruido en contra de WILMER RIVERA DE LA CRUZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, la C. Juez dictó un auto el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) En cuanto a lo señalado por el acusado en su escrito de cuenta, por esta única ocasión se tienen por justificadas las inasistencias de los CC. NERY DEL CARMEN ARIAS LÓPEZ Y FLORENTINO MONTEROSAS LUCAS del día veinticuatro de abril de presente, toda vez que en lo sucesivo en caso de justificar inasistencias deberán acreditarlo con documento expedido por Institución Pública y en razón que mediante auto de fecha trece de mayo del presente año (Ver a foja 243- 248 Tomo II) se ordenó aplicar a dichas personas el tercer medio de apremio consistente en el arresto, motivo por el cual déjese sin efecto el oficio número 2194/18-2019/1P-II donde se requirió el mismo al Encargado de la Subdirección de la Policía Ministerial del Estado, por lo que para no demorar la marcha del proceso es que se le cita de nueva cuenta a las partes, en el día y hora que a continuación se señala:

» CUATRO de JULIO del presente, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Inspección Judicial con Carácter de Reconstrucción de Hechos. La cual tendrá verificativo en el lugar donde sucedieron los hechos, siendo ubicado en carretera Carmen- Puerto Real, a la altura del Kilómetro 010+400 de esta ciudad.-

Dicha diligencia se basara los puntos descritos en auto de fecha cuatro de septiembre del año próximo pasado (ver foja 72 tomo II). Es menester hacer del conocimiento a la oferente de la prueba siendo la defensa Licda. María Jesús Sánchez Cruz, que deberá de proporcionar el

vehículo para el traslado del personal que acudirá a la referida diligencia, tal y como lo previene el numeral 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

“... Todos los gastos que se originen en un proceso por diligencias que no fueren decretadas por un Tribunal o Juez, o promovidas por el Ministerio Público, se pagarán por el que las promueva...”.

En virtud de ello, se tiene que en dicha diligencia tendrán intervención los siguientes Ciudadanos:

» TESTIGOS DE CARGO: Soledad Vázquez y José Luis Muñoz Gerónimo y José Fermín Padilla Celis.-

» TESTIGOS DE DESCARGO: Nery del Carmen Arias López y Florencio Heriberto Monterosas Lucas

» PERITOS DE LA DEFENSA Y TERCERO EN DISCORDIA: Jorge Sánchez Vázquez y José Luis Deara Sánchez.-

» ASÍ COMO AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL: Hiru Méndez Lara y Oscar Javier Jiménez Gamiño.-

» Y EL ACUSADO: Wilmer Rivera de la Cruz.-

Por lo que respecta a la C. SOLEDAD VÁZQUEZ quien es testigo de cargo se ordena enviar la boleta de cita marcada con el número 710/18-2019/1P-II por conducto del Agente del Ministerio Público, con base a lo previsto en el numeral 211 el Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese Oficio, requiriéndole que deberá presentar a través de los medios que estén a su alcance al (los) citado (s), velando no solamente que se entere (n) de manera oportuna y adecuada, sino que se presente a las diligencias en que debe (n) intervenir, por lo que de no cumplir queda apercibida de la siguiente forma:

• En caso de no remitir el acuse de recibo correspondiente, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada, así como de no llenar todos y cada uno de los espacios de la boleta citatoria que entrega, se procederá aplicar alguna de las medidas de apremio que señala el artículo 37 del Código Procesal Penal del Estado, además que se hará del conocimiento al Fiscal General de Justicia del Estado, para que tome las medidas pertinentes en el caso de una posible sanción por incumplimiento a lo ordenado.-

Asimismo se le requiere al Agente del Ministerio Público instruya a los elementos a su cargo para que hagan entrega de la boleta de cita de manera personal a la testigo, debiendo acudir al domicilio cuantas veces sea necesario ya que por ello con la debida anticipación se fija la fecha con la finalidad que se tomen las medidas

pertinentes para tal cumplimiento.-

En los que respecta a los CC. NERY DEL CARMENARIAS LÓPEZ, y FLORENTINO HERIBERTO MONTERROSAS LUCAS sus boletas marcadas con los números 711 Y 712/18-2019/1P-II serán enviadas por conducto de la Actuaría Adscrita quien deberá entregarlas de manera personal para que se presenten al desahogo de la diligencia, apercibidos que en caso omiso se les aplicara la tercera medida de apremio que establece el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en un arresto hasta por treinta y seis horas y si fuera insuficiente el apremio se procederá contra el rebelde por el delito de desobediencia.-

En cuanto a los CC. JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO y JOSÉ FERMÍN PADILLA CELIS se sigue firme en ser citados de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal, por la razón expuesta en auto de fecha cuatro de septiembre del año próximo pasado (ver foja 82 tomo II) es que se requiere a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacerles de su conocimiento que deberán apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía el día y horario antes señalado. Se hace ver a las partes que en caso de que los referidos testigos no llegasen a comparecer se procederá conforme al artículo 173 del Código de Procedimientos Penales del Estado, es decir; serán sustituidos por una persona diversa con la finalidad de lograr obtener una visión clara de la referida audiencia. En vista de lo ordenado se apercibe a la C. Actuaría Adscrita para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón que en las circulares 62/

SGA/15-2016 de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y 47/SGA/16-2017 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete en este juzgado se encuentran todas las causas penales por ende las audiencias se fijan según la agenda general con la que cuenta el juzgado, aunado a que se da margen de tiempo para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. JOSÉ LUIS MUÑOZ GERÓNIMO y JOSÉ FERMÍN PADILLA CELIS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta de mayo del 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LAC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 149/09-2010/2P-II, Instruido en contra de WILMER RIVERA DE LA CRUZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO.- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 85/14-2015/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA.-
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 85/14-2015/1E-II Instruido en contra de ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, la C. Juez dictó un auto el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) se observa que ha sido devuelto el exhorto número 146/17-2018/1E-II por lo que al efectuarse una revisión minuciosa dentro de las constancias de los mismos se observa lo siguiente:

- El juez del extinto juzgado de cuantía menor ordenó textualmente lo siguiente en auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho: (“... notifique al C. ERICK RICARDO PEREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA el proveído de fecha diecinueve de junio del año en curso...haciéndole del conocimiento que en caso de no lograrse personalmente en el domicilio ubicado en calle 9 manzana 6 lote 8 número 34 de la colonia Supermanzana 64 Col. Puerto Juárez, municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, deberá notificarse al mismo de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Penales del Estado... haciéndole saber que tiene el termino de tres días para efectos de que se sirva manifestar si está de acuerdo con la designación del defensor público o desea nombrar persona de su confianza, por otra parte deberá hacerle de su conocimiento que al momento de la notificación señale domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal, e harán por medio de lista que se fijara en los estrados de este juzgado (...)

(“... Ahora bien, en caso de no lograr localizarse, se aboque a la búsqueda y localización del antes mencionado, ordenando girar oficio al Encargado de la Policía Ministerial de esa entidad, a efectos de que se aboque a la búsqueda del domicilio actual del ciudadano ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA,,, de igual forma, deberá girar oficio a las diversas dependencias públicas, para que le informen si encuentran registrado algún domicilio del antes mencionado y en caso de ser así lo proporcionen... y una vez logrado se sirva remitir las constancias correspondientes de haber dado cumplimiento a lo solicitado(...)

- Por lo anterior el Actuario Adscrito al Juzgado Segundo Penal Auxiliar “A” de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, cumplió con constituirse al domicilio del antes nombrado asentando en cedula de notificación de fecha nueve de noviembre del año próximo pasado lo siguiente: (“... al realizar un minucioso recorrido por la citada manzana, pude cerciorarme que no existe lote alguno marcado con el número ocho, ya que solamente existen los lotes marcados con los números que van desde el número trece hasta el lote veinticuatro, razón por la cual hago constar que el domicilio citado... no existe, por lo que procedo a levantar la presente para los fines y efectos legales correspondientes (...)
- Ello motivó que la autoridad auxiliadora de Cancún, Quintana Roo ordenara en auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho lo siguiente: (“... toda vez que no se cuenta con domicilio para notificar al inculpado ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA, por lo que este Juzgador estima prudente, con fundamento en los artículos 544 y 597 ambos, del Código de procedimientos Penales Aplicable en el Estado, girar atentos oficios a las siguientes dependencias: 1) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); 2).- SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE (SEDETUS); 3).- CATASTRO MUNICIPAL 4).- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO; 5.- TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), 6.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE),

para efectos de que informen si en alguno de sus registros aparece el nombre del ciudadano ERICK RICARDO PEREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA; por haber realizado algún trámite ante esas dependencias y por consiguiente proporcionen el domicilio del mismo... Asimismo... gírese atento oficio al ciudadano DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, para que por su conducto se sirva girar instrucciones a elementos bajo su mando, a efecto de que proceda a ubicar y proporcionar el domicilio actual del ciudadano ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA... y una vez obtenido lo anterior se sirva remitirlo a la brevedad posible para continuar con la secuela procesal (...”)

- Con base a lo anterior de las dependencias descritas se obtuvo el siguiente resultado:

Registro alguno		
CFE	X	
SEDETUS	X	
CATASTRO	X	
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	X	
TELMEX	X	
INE		Con domicilio en Calle 9 manzana 6 lote 8, número exterior 34, SUPMZA 64, Colonia Puerto Juárez, Cancún, Quintana Roo
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO		Localizó registro de ubicación en Calle Robalo número 19-A Justo Sierra en esta Ciudad del Carmen, Campeche, información extraída del departamento de Plataforma México (credencial de licencia para conducir)

De los domicilios obtenidos, el primero descrito es la dirección que motivara el envío del exhorto 146/17-2018/1E-II mismo que provoca el desarrollo del presente auto donde no fue localizado el acusado ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA con base a lo asentado en la cedula de notificación efectuada por el actuario de la autoridad auxiliadora y en lo que respecta al segunda domicilio ya fue indagado por el Agente de la Policía Ministerial de esta ciudad tal y como se corrobora del informe rendido por oficio 862/A.E.I./2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho (ver foja 289) toda vez que por auto de fecha cinco de julio del año próximo pasado de igual manera se ordenara su búsqueda y localización y los resultados obtenidos son coincidentes por los antes descritos, por lo anterior; se advierte que de las búsquedas ordenadas y al no obtener éxito alguno se desconoce domicilio donde pueda ser localizado el acusado ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA con base a ello se ordena a la C. Actuaría Interina le haga del conocimiento al acusado en cita lo dictado en los siguientes autos:

Proveído de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho que a la letra dice:

(...) De conformidad al acuerdo emitido por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria verificada el catorce de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que fuera comunicado mediante circular 028/CJCAM/SEJEC/18-2019 de esa misma fecha, bajo el siguiente rubro:

“...ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/18-2019, POR EL QUE SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE...”

- » Hasta la presente fecha no se tiene resultados del exhorto número 146/17-2018/1E-II de fecha veintiocho de agosto del año en curso enviado por oficio 2049/MEP-II/17-2018 al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado de Campeche y líneas arriba obra una certificación secretarial relativo a dicho exhorto.-

Tomando en consideración la circular antes mencionada, misma que en sus puntos resolutive, en lo que aquí interesa, a la letra dicen:

PRIMERO: A partir del uno de diciembre del dos mil dieciocho, el Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial del estado, dejara de tener competencia en los asuntos de cuantía menor penal, relativos al sistema mixto penal, conservando lo referente a las materias civil y mercantil.

SEGUNDO: Todos los asuntos radicados en materia de cuantía menor penal, relativos al sistema mixto penal radicados en el Juzgado de Cuantía menor de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, serán remitidos para su tramitación y conclusión al Juzgado primero de Primera Instancia del ramo Penal en el citado Distrito.

Por lo anterior, hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto instruido por el delito de Daños en propiedad Ajena Imprudencial con motivo de hechos de tránsito de vehículo denunciado por los CC. Marlit Rodríguez Ricardez, Isabel del Carmen Rodríguez Cámara, Homero Saldívar Morales, Rosa Irma Reyes Compañ y Armando de Jesús Zapata Arcos; y por el delito de Lesiones imprudencial con motivo de tránsito de vehículo querrelado por Armando de Jesús Zapata Arcos en contra de Erick Ricardo Pérez Atocha, será tramitado en el Juzgado que preside la que suscribe, esto es, el JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, conservando el número que le fuera asignado en el Juzgado de su procedencia 85/14-2015/1E-II, por lo que se ordena a la Secretaría de Acuerdos habilite el libro de gobierno correspondiente para realizar las anotaciones de los trámites que se efectuarán a partir de la recepción de dicha causa penal y llevar el control de la secuela procesal hasta su debida conclusión.-

Por lo antes expuesto, al tener en consideración la relación de los Defensores que se encuentran adscritos a este Juzgado remitidas por la Subdirectora de la Defensoría Pública de esta ciudad, se le nombra al Lic. Ricardo Luciano Alamilla Llergo como defensa del acusado Erick Ricardo Pérez Atocha de quien aún se desconoce su paradero, dado a que se encuentra pendiente la devolución del exhorto 146/17-2018/1E-II del cual en líneas posteriores se solicitara la devolución, en consecuencia se ordena a la C. Actuarial Interina notifique esta determinación al nuevo defensor asignado y en lo sucesivo deberá notificarle de manera personal todos y cada uno de los proveídos que se le encomiende, y de no encontrarlo en el domicilio proporcionado, proceda conforme a lo establecido en el numeral 96 del Código Adjetivo Penal.

De conformidad con el numeral 58 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese oficio recordatorio al C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el estado de Campeche para que por su conducto le requiera a su homólogo del Estado de Quintana Roo la devolución del exhorto antes descrito, el cual lo hiciera llegar por oficio 3/PRE/18-2019 de fecha cuatro de septiembre actual; así mismo anéxese copia del código de rastreo con número 2913934668 recibido por la C. María Manzon el día diez de septiembre del año en curso; en virtud de que hasta la presente fecha no se ha tenido contestación alguna de que haya sido o no diligenciado, es por lo que este Tribunal se encuentra en espera para dar continuación al proceso y no vulnerar la garantía prevista en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

Así como lo dictado en proveído de fecha veintisiete de marzo actual que a la letra dice:

("...") Ahora bien, dada la certificación anterior, sobre sale que existe el número de oficio INDAJUCAM/SD/36/2019 remitida por la Subdirectora de la Defensoría Pública dependiente del INDAJUCAM donde se nombra al Lic. Arisel del Jesús Ángel Palma como defensa del acusado ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA, en consecuencia se ordena a la C. Actuarial Interina notifique esta determinación al nuevo defensor y en lo sucesivo deberá notificarle de manera personal todos y cada uno de los proveídos que se le encomienden, y de no encontrarlo en el domicilio proporcionado, proceda conforme a lo establecido en el numeral 96 del Código Adjetivo Penal.

Dado lo manifestado por la Actuarial en líneas precedentes se hace constar que mediante escritos de fecha quince y diecinueve de febrero del dos mil dieciocho (Visibles a fojas 177 y 193) de las CC. María Elena Rosiñol de la Cabada e Isabel del Carmen Rodríguez Cámara otorgaron el perdón legal y desistimiento a favor del acusado Erick Ricardo Pérez Atocha, el cual mediante proveído de fecha seis de marzo del año próximo pasado (Visible a foja 198-201) el Extinto Juzgado de Cuantía Menor en este Distrito Judicial conforme al numeral 110 del Código Penal del Estado declaró prescrita la pretensión punitiva y la responsabilidad penal del inculcado en mención únicamente con relación a las querellantes Rosiñol de la Cabada y Rodríguez Cámara, por tanto debiendo continuar el presente proceso por los agraviados Marlit Rodríguez Ricardez, Homero Zaldívar Morales y Armando de Jesús Zapata Arcos, esto para los efectos legales correspondientes.

Toda vez que hasta la presente fecha no ha sido devuelto el exhorto número 146/17-2018/1E-II en el que se ordenó notificar el auto de fecha diecinueve de junio del año próximo pasado, haciéndosele saber que el C. Erick Ricardo

Pérez Atocha tenía un término de tres días para efectos de manifestar si está de acuerdo con la designación del defensor público o desea nombrar persona de su confianza y siendo que en el proveído de tres de diciembre del dos mil dieciocho (visible a foja 342 tomo II) se ordenó enviar oficio recordatorio con código de rastreo 2913934668 mediante oficio 828/18-2019/1P-II por tal motivo, se ordena de nueva cuenta enviar oficio de conformidad con el numeral 58 del Código de Procedimientos Penales del Estado, al C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado con la finalidad de solicitarle a su homólogo del Estado de Quintana Roo, el curso legal que le diera al exhorto en mención de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, que remitiera mediante oficio 3/PRE/18-2019 dado que hasta la presente fecha no ha sido devuelto, lo cual es necesario para la continuación del proceso y no vulnerar la garantía prevista en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- (...)

Se hace ver que lo dictado por el Juez de Cuantía Menor en fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho ha quedado superado con base a los autos antes descritos, así mismo hágasele del conocimiento que deberá comparecer ante este tribunal el día y horario siguiente:

- DOCE de JULIO actual a las ONCE HORAS para efectos de que en audiencia pública se le reitere que se encuentra sujeto en el presente proceso para la tramitación de la misma, con el apercibimiento que en caso de optar por la omisión al requerimiento señalado se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste conforme a derecho corresponda.

De igual forma, se le requiere al acusado que en el término de tres días contados a partir de la última publicación en el Periódico oficial del Estado, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.

Lo antes ordenado será notificado por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, así mismo se apercibe a la C. Actuaría Adscrita para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta de mayo del 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 85/14-2015/1E-II, Instruido en contra de ERICK RICARDO PÉREZ ATOCHA Y/O ERICK RICARDO PÉREZ ARROCHA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO,- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 124/15-2016/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. DAMIANA DEL CARMEN MORENO PÉREZ.-
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de J.A.A.R, el cual deriva de la carpeta judicial número 55/12-2013/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de VIOLACION EQUIPARADA. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 124/15-2016/JE-II

Para proveer: Con el oficio marcado con el numero 03SUBSSP.DCPCC/JUR/1253/2019, signado por la L.T.S. MARÍA DEL CARMEN BAEZARAMÍREZ, Directora del centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual remite los estudios técnicos de personalidad y pronóstico final del sentenciado J.A.A.R.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil Diecinueve.-

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO. *De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlense a los autos el oficio y escrito señalados líneas arriba, así como la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda.*

SEGUNDO. *Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), a las CATORCE HORAS (14:00) para la celebración de la audiencia oral de POSIBLE CONCESIÓN DE BENEFICIO del sentenciado J. A. A. R., audiencia que podrá ser celebrada indistintamente por alguno de los dos jueces de ejecución.*

CUARTO. *De igual forma, notifíquese las fechas de las*

audiencias al Agente del Ministerio Público, al defensor de oficio; (lo dispuesto en el numeral 183 de la ley de la materia), haciéndoles saber que el día y hora fijado para la celebración de la audiencia oral del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS. Asimismo se ordena a la C. Notificadora interina, que de conformidad con el numeral 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, notifique a la C. DAMIANA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, en su carácter de víctima, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- *Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.-*

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LA LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 124/15-2016/JE-II, SITACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No.29/18-2019/JE-II

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**A LA C.
REYNA DEL CARMEN EHUAN BAUTISTA.-**

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia del J.A.M.B, el cual deriva de la causa penal número 116/15-2016/2P-II, la cual fuera instruida por el delito QUE ATENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

Exp. 29/18-2019/JE-II

Para proveer: Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que no existe audiencia pendiente por desahogar, ni documento alguno por devolver.- Conste.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: Observándose de autos que no existe audiencia, ni acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema Sigelex que se lleva en este juzgado; y siendo que hasta la presente fecha no se ha hecho efectiva la entrega del certificado de depósito que ampara el concepto de reparación de daños, a favor de la víctima **REYNA DEL CARMEN EHUAN BAUTISTA**, es por lo que se ordena el resguardo de dicho certificado de depósito, y de conformidad con el numeral 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese el presente auto, a la citada víctima, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado, tal y como se ordenó en audiencia oral de inicio de ejecución, celebrada con fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho.-

SEGUNDO: Y en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, **se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial únicamente el Original del presente expediente**, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada

por el Suscrito, la Encargada de Causa y el personal comisionado de Servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a veinte de mayo del dos mil diecinueve.

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 29/18-2019/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR.DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 09/18-2019/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ALFREDO AZUARA PÉREZ.-
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia al C. M.P.P, el cual deriva de la causa penal número 43/15-2016/1E-II, la cual fuera instruida por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp. 9/18-2019/JE-II

Para proveer: Con el oficio marcado con el número 742/SGA/P-A/18-2019, signado por la MTRA. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado, el exhorto 13/18-2019/JE-II, mismo en el cual se aprecia que se llevó a cabo la búsqueda y localización del C. ALFREDO AZUARA PÉREZ, de la cual las diversas dependencias proporcionaron como domicilio el mismo que obra en autos; asimismo, se aprecia que obra en el referido exhorto, una razón actuarial, en la cual la C. Actuarial señala que se apersonó al domicilio proporcionado, mismo lugar en el que fue atendida por una persona del sexo femenino de nombre María del Rosario Domínguez Aguirre, quien le señaló que el C. Azuara Pérez, dejó de habitar dicho domicilio, en virtud de que se separó de la misma, pero que ya regresó y se encuentra trabajando en esta ciudad del Carmen, Campeche, desconociendo el domicilio exacto en el cual habita.- Conste.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DETERMINACIÓN LEGAL

SEGUNDO. Toda vez que no se obtuvo éxito alguno en la búsqueda y localización ordenada en relación al C. ALFREDO AZUARA PÉREZ; en consecuencia, y de conformidad con el numeral 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese al C. AZUARA PÉREZ, en su carácter de víctima, por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado; requiriéndolo para que proporcione ante este juzgado, domicilio cierto, fijo y conocido donde pueda ser notificado, o en su defecto proporcione número telefónico y/o correo electrónico donde pueda ser localizado; haciéndole saber que de no proporcionar algún medio de notificación, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados de este juzgado, aun las de carácter personal. Asimismo, se le hace del conocimiento, que podrá comparecer debidamente identificado, en día y hora hábil, ante la administración de este juzgado, a fin de hacerle entrega del certificado de depósito original que ampara la cantidad de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de reparación de daños, previa nota de entrega y constancia de recibido que se asiente en autos; teniendo el antes citado el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación que se haga, para comparecer a dicha entrega. Apercebido que de no comparecer en el término obsequiado, se procederá al archivo del presente expediente, dejándose en resguardo de este juzgado, el certificado de depósito en comentario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los **Veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.**

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 09/18-2019/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 160/14-2015/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. MIRIAM ELIZABETH GUIZAR MORENO. -
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia a W E. C.H el cual deriva de la causa penal número 117/12--2013/1P-II, la cual fuera instruida por el delito VILACION el C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

Exp. 160/14-2015/JE-II

Para proveer: Con el oficio 03SUBSSP.DCPCC/JUR/1246/2019 signado por la L.T.S. María del Carmen Baeza Ramírez, Directora del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite los estudios técnicos de personalidad del sentenciado W.E.C.H. Conste.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veintidós de mayo del año dos mil Diecinueve.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, acumúlense a los autos el oficio de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día TRES (03) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS CATORCE HORAS (14:00) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL DE POSIBLE CONSECIÓN DE BENEFICIO del sentenciado W.E.C.H.

SEXTO: se ordena notificar a la víctima por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publiquen tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.-

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LA LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE

CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 160/14-2015/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 138/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de Apoderado Legales para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de GERARDO HAM MUÑOZ, en su carácter de acreditado y VERÓNICA RUIZ CANTISANI, en su carácter de cónyuge, el cual se describe a continuación:

“PREDIO NÚMERO 36, UBICADO EN EL ANDADOR OTOMÍES DEL FRACCIONAMIENTO REFORMA, LOTE 18, MANZANA 35. DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 17, AL SUR MIDE 15 METROS Y COLINDA CON ANDADOR CHICANÁ, AL ESTE MIDE 5 METROS Y COLINDA CON ANDADOR OTOMÍES Y AL OESTE MIDE CINCO METROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR Y SE CIERRA EL PERÍMETRO”.- Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$416,000.00 pesos (SON: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$277,333.33 pesos (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DOCE del mes de JULIO del año dos mil diecinueve, a las 13:00 horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 30 de Mayo de

2019.- **A T E N T A M E N T E.-** M. EN D.J LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 339/14-2015/3C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INFONAVIT EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE LUIS MEX CABALLERO; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.--

- *LOTE SEIS, MANZANA XLII, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS TORRES KALA", DE ESTA CIUDAD*

Teniendo como base la cantidad de \$272,000.00 y como postura legal la suma de \$181,333.33.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 16 de Julio del año dos mil diecinueve. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

ATENTAMENTE.- M. EN D. ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Ignacio Damián Chi, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 23 de mayo de 2019.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA,

Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de Ignacio Damián Chi, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 23 de mayo de 2019.- DOMINGA ÁNGELA DAMIÁN MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Luis Eliezer Riera Sabido quien fuera originario de Mérida, Yucatán, Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de junio del 2019.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

C O N V O C A T O R I A DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Luis Eliezer Riera Sabido quien fuera originario de Mérida, Yucatán; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado

Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 06 de junio del 2019.- **Albacea, Ciudadana Elsy Noemí Riera Llanes.- Rúbrica.**

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de CANDELARIA MEX DZIB, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 29 DE MAYO DE 2019.- *M. EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren acreedores de la Sucesión de CANDELARIA MEX DZIB, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero Civil, para hacer sus reclamaciones.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 29 DE MAYO DE 2019.- **GUADALUPE DESIREE FUENTES MEX, ALBACEA DE LA PRESENTE SUCESIÓN.- RÚBRICA.**

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 110/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EDIVIGIS GOMEZ Y SOSA Y/O EDUVIGES GOMEZ SOSA Y/O EDWIIGES GOMEZ SOSA Y/O EDUBIGES GOMEZ SOSA Y/O EDUVUGES GOMEZ Y SOSA, quien fuera originario de Ticul, Yucatán y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días,

comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de Marzo del 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor MIGUEL ROMAN TUN BALAM, quien falleciera el día treinta de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de Calkiní, Campeche. Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora MARIA DOMINGAAKE CAN, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. -

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.



